



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento  
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"**

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

#### 7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisél Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidenta del  
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~  
Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

Lic. Iliana Grisél García Vilchis  
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y  
Servidor Público Habilitado



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/022/2020

EMPRESA: “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”

APODERADA GENERAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve de agosto de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Décimo Primero del “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020”, publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de agosto de 2020; así como lo establecido en la cláusula las cláusulas TERCERA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha dieciséis de enero de dos mil veinte el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”, representada por la C. [redacted] en su carácter de Apoderada Legal, el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, Hospital para el Niño, Oficinas Centrales, Contraloría Interna, Centro de Especialidades Odontológicas y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por un importe de \$5'467,690.00 (cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, con una vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.-----

2.- Con oficio número 208C0301030102L/396/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 27 de mayo de 2020, mediante el cual informa el incumplimiento de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.” anexando copia del oficio número

Recibo original

[redacted] 20/08/2020

\*

**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

208C0301020202L/0725/2020 suscrito por el C. EDUARDO JAVIER RODRÍGUEZ LENZ, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia en el que informa el incumplimiento por parte de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.”, al existir un retraso en cuanto a uniformes, medios de comunicación (faltan 5 equipos), fornituras, PR 24, gas pimienta, lámparas sordas, durante el periodo del 16 al 31 de abril de 2020.-----

3.- Con oficio número 208C0301030102L/435/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 10 de junio de 2020, mediante el cual informa el incumplimiento de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.” anexando copia del oficio número 208C0301020202L/0836/2020 suscrito por el C. EDUARDO JAVIER RODRÍGUEZ LENZ, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia en el que informa el incumplimiento por parte de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. DE C.V.” al existir un retraso en cuanto a uniformes, medios de comunicación (faltan 5 equipos), fornituras, PR 24, gas pimienta, lámparas sordas, durante el periodo del 01 al 15 de mayo de 2020.-----

4.- Que en fecha 03 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE REGRESO SEGURO, GRADUAL Y ORDENADO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SEARS-COV2 (COVID 19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, el cual en su artículo CUARTO fracción I refiere: *“Las actividades determinadas como “esenciales” continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento2, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno”;* fracción VIII: *“Actividades gubernamentales, en términos del artículo Décimo Primero del presente acuerdo.”* y artículo DÉCIMO PRIMERO que refiere: *“Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo...”* por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/IR-030-2019/004-2020.-----

5.- En fecha 13 de julio de 2020 se emitió el Acuerdo Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, asignándole el número de expediente UJC/PAI/022/2020.-----

6.- En fecha 14 de julio de 2020 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

7.- En fecha 16 de julio de 2020 se lleva a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia de la C. [REDACTED] 

SECRETARÍA DE SALUD  
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

en su carácter de Apoderada Legal de la empresa, “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente: *“Que presento copia del oficio número 208C0301020202L-A04/88/2020 de fecha 02 de julio de 2020 signado por el C. José Ángel Domínguez Jaimes, Jefe de Servicios Generales del Hospital de Ginecología y Obstetricia mediante el cual informa al C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz del cumplimiento por parte de mi representada en la entrega de uniformes, medios de comunicación, fornituras y en las altas del IMSS del personal de vigilancia, por lo que sí existió un retraso en los meses de abril, mayo y junio pero en julio ya se dio total cumplimiento al contrato. Siendo todo lo que deseo manifestar”.*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** La empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas TERCERA, ANEXO 1 y VIGÉSIMA SEXTA del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020**, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, así como LAS PENAS CONVENCIONALES, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

TERCERA.- Por lo que corresponde a las responsabilidades y actividades de seguridad y vigilancia que tienen los elementos, el “CUERPO DE VIGILANCIA” garantiza el cumplimiento puntual de las siguientes consignas básicas:

**1. REGISTROS**

Para controlar la vigilancia de las unidades médico-administrativas dependientes del “IMIEM”, el “elemento” llevará a cabo un registro de entrada y salida del inmueble de personas y vehículos, sean o no propiedad del dicho Instituto.

**2. RONDAS**

Se efectuarán rondas en intervalos que se consideren necesarios incluso en el turno nocturno a efecto de asegurar que no se introduzcan por alguna parte que no sea el acceso principal, personas y objetos extraños en las unidades médico-administrativas dependientes del “IMIEM”.

**3. REVISION DE ENTRADAS Y SALIDAS**

Serán revisados: bultos, bolsas o cualquier otro objeto que el personal de limpieza o el propio personal de la unidad médico-administrativa pretenda sustraer del inmueble o introducir en él, cuando el bulto o el objeto sea voluminoso se tendrá especial cuidado en revisar a los individuos que acuden de manera única, eventual o que asistan a prestar algún servicio a alguna unidad médico-administrativa del “IMIEM”. Los vehículos serán revisados cuidadosamente al salir para asegurar que no se sustraigan objetos en la cajuela, en la cabina o en la parte posterior, tomando nota los guardias en turno de cualquier objeto que haya sido autorizado salir.

Para introducir o sustraer algún artículo en la unidad médico-administrativa el “elemento” en turno requerirá de un vale de salida o entrada, verificando su contenido y tomará nota en un registro, apuntando las características, la fecha y el nombre de la persona que autoriza la salida o entrada del artículo.

**4. PROGRAMAS O RUTINAS**

Serán periódicas y eventuales según se requiera, apegándose al cuadro siguiente, que podrá variar cuando las circunstancias así lo requieran por instrucciones de las áreas dependientes del “IMIEM”.

Áreas a cubrir	Oficinas	Periodicidad
Interiores, cuerpo principal del edificio	Todos	Diario (Rondas Continuas)
Accesos.	Puerta principal y caseta de vigilancia	Diario
Edificios Anexos	Todos	Diario (Rondas Continuas)

**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

Azoteas:	Todos	Diario (Rondas Continuas)
Jardines y areas verdes interiores:	Todos	Diario (Rondas Continuas)
Areas de estacionamientos interiores:	Todos	Diario (Rondas Continuas)

EL HORARIO: de los “ELEMENTOS” será de 24 X 24 y 12 X 12 de acuerdo al área de asignación la cual se encuentra establecida en el anexo número uno del presente contrato

**5. ASISTENCIA DEL PERSONAL “CUERPO DE VIGILANCIA”**

Es controlada mediante tarjeta de asistencia individual de entrada y salida que llevará la Supervisión del “CUERPO DE VIGILANCIA”. Misma que será revisada por el responsable de Servicios Generales de cada Unidad Médico-Administrativa dependiente del “IMIEM”.

El “CUERPO DE VIGILANCIA” manifiesta que el “IMIEM” no bonificará ningún tipo de pago extra por uniforme, aguinaldos, días festivos, etc., ya que el costo de estos está incluido en el importe del contrato.

**6. SUMINISTROS**

Todos los productos de consumo, suministros y equipos requeridos para la prestación del servicio serán proporcionados por el “CUERPO DE VIGILANCIA” (PAPELERIA, LINTERNAS SORDAS, BATERIAS PARA LINTERNAS Y EL EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA (ESTABLECIDO EN EL ANEXO NUMERO UNO DEL PRESENTE CONTRATO), lo anterior queda incluido en el costo del contrato.

**7. GENERALIDADES**

Todas las demás actividades eventuales, no previstas en el presente documento que requieran ser llevadas a cabo por los “elementos” del “CUERPO DE VIGILANCIA”, serán dadas a conocer por él mismo, por escrito y con la anticipación suficiente.

**8. SUPERVISION DE LOS SERVICIOS**

Se considera dentro del programa de trabajo, la supervisión de los “elementos” del “CUERPO DE VIGILANCIA” por parte de éste y en atención de las encomiendas recibidas.

**9. SELECCIÓN DE PERSONAL**

El personal del “CUERPO DE VIGILANCIA” es seleccionado de manera minuciosa para ser admitido como guardia de seguridad, tomando en cuenta la capacidad de la persona, su competencia personal, calidad moral, capacidad de mando y de dirección.

Por lo tanto, quienes no satisfagan las normas y requisitos establecidos, no son admisibles para competir como candidatos a los puestos vacantes.

ANEXO NUMERO UNO  
DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HGO-HN-CEO/IR-029-2019/005-2020

CARACTERÍSTICAS CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA ADJUDICADA				
PERFIL DEL GUARDIA	REQUISITOS DEL GUARDIA	EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA	REQUISITOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD	UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS
•DINAMISMO Y CAPACIDAD DE TRABAJAR INTENSAMENTE	•ESTATURA: 1.70 MTS MÍNIMO EN HOMBRES Y 1.65 EN MUJERES	•EQUIPO DE SEGURIDAD QUE CONTENGA: 1 FORNITURA, PORTA PR24 Y 40 TOLETE, GAS PIMIENTA Y LINTERNA O LAMPARA DE MANO DE LUZ LED CON BATERIAS RECARGABLE.	•EL OFERENTE DEBERÁ DE POSEER LA CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA ATENDER EL SERVICIO EN LAS CONDICIONES SOLICITADAS ASI COMO ESTAR REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	
•SENTIDO HUMANO Y BUEN TRATO CON LOS USUARIOS	•EDAD: 20 A 45 AÑOS	•ASI COMO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN (RADIO DE FRECUENCIA CERRADA DE 7 CANALES Y TELÉFONO CELULAR).	•EL OFERENTE DEBERA DE SER UNA COMPAÑIA ESPECIALIZADA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA OBJETO DE LA PRESENTE.	

*Handwritten mark*

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

•DE PREFERENCIA CASADO	•ESCOLARIDAD: SECUNDARIA TERMINADA	•TODO EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO Y VESTUARIO: 2 CHAMARRAS, 2 CAMISAS DE MANGA LARGA, 2 PANTALONES DE VESTIR, 2 PARES DE ZAPATOS DE CHAROL NEGRO, UN KEPI, 2 CORDONES DE MANDO, 2 CORBATAS, UN GAFETE CON FOTOGRAFIA DEL ELEMENTO, DURANTE EL LAPSO DE LA DURACION DEL CONTRATO QUE ES CON UN PLAZO A PARTIR DEL 1 DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.	•EL OFERENTE DEBERÁ DE TENER EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA DE UN AÑO, EN UNIDADES HOSPITALARIAS DE ESPECIALIDADES DE TERCER NIVEL DEL SECTOR SALUD Y ACREDITARLO CON LA PRESENTACIÓN DE COPIAS SIMPLES DE LOS CONTRATOS QUE LO AVALEN.	HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA  PUERTO DE PALOS ESQUINA PASEO TOLLOCAN, COL. ISIDRO FABELA, TOLUCA ESTADO DE MEXICO.
•NO TENER ANTECEDENTES PENALES, NI DE AGITACIÓN EN EMPLEOS ANTERIORES				
•SÓLIDOS PRINCIPIOS MORALES.	•EXPERIENCIA MÍNIMA DOS AÑOS EN ASPECTOS DE VIGILANCIA, TAL COMO UNIDADES MEDICAS COMERCIAL E INDUSTRIAL.			
•GRAN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD	•ACREDITACIÓN DE LOS EXÁMENES PSICOLÓGICOS Y PSICOMÉTRICOS Y DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS POR LA CORPORACIÓN			
•INICIATIVA Y ENTUSIASMO	CAPACITACIÓN CONSTANTE DE BUEN TRATO, PROTECCIÓN CIVIL, EVACUACIÓN DE INMUEBLES (PRESENTAR CONSTANCIA DE LAS CAPACITACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS).			
•CAPACIDAD ACEPTABLE DE HABILIDAD ORAL Y ESCRITA.				
•BUEN CRITERIO				
•ENERGÍA Y FIRMEZA EN LA TOMA DE DECISIONES.				
•NO TATUAJES				
•NO APETES				

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que el servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la Invitación Restringida número IR-029-2019, para lo cual el “IMIEM” verificará periódicamente la calidad del servicio de seguridad y vigilancia proporcionado por el “CUERPO DE VIGILANCIA”.

Si como consecuencia de la verificación del servicio de seguridad y vigilancia el “CUERPO DE VIGILANCIA” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme lo siguiente:

Será sancionado por el “IMIEM” en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, a la fecha de la inflación y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato: o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.
- C).- Incumplimiento de los bienes ofertados.
- D).- Si el “CUERPO DE VIGILANCIA” una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

Adicionalmente el “CUERPO DE VIGILANCIA” estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al “IMIEM”.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el “CUERPO DE VIGILANCIA” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, de acuerdo con los plazos establecidos.

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula TERCERA que refiere: **“... Por lo que corresponde a las responsabilidades y actividades de seguridad y vigilancia que tienen los elementos, el “CUERPO DE VIGILANCIA” garantiza el cumplimiento puntual de las siguientes consignas básicas: SUMINISTRO: Todos los productos de consumo, suministros y equipos requeridos para la prestación del servicio serán proporcionados por el “CUERPO DE VIGILANCIA” (PAPELERIA, LINTERNAS SORDAS, BATERIAS PARA LINTERNAS Y EL EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA (ESTABLECIDO EN EL ANEXO NUMERO UNO DEL PRESENTE CONTRATO), lo anterior queda incluido en el costo del contrato ...”** y el ANEXO UNO a su vez refiere: **“EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR EL GUARDIA: EQUIPO DE SEGURIDAD QUE CONTENGA: 1 FORNITURA, PORTA PR24 Y /O TOLETE, GAS PIMIENTA Y LINTERNA O LÁMPARA DE MANO DE LUZ LED CON BATERÍAS RECARGABLE. ASÍ COMO EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. (RADIO DE FRECUENCIA CERRADA DE 7 CANALES Y TELÉFONO CELULAR)...”** En este orden de ideas con los oficios descritos en el apartado de ANTECEDENTES las Unidades Médico Administrativas informan del incumplimiento en la entrega de los suministros y equipos al persona del “CUERPO DE VIGILANCIA” adscritos al Hospital de Ginecología y Obstetricia durante la primera y segunda quincena del mes de mayo de 2020 y en virtud de las actuaciones celebradas dentro del presente procedimiento se desprende que la empresa en su Garantía de Audiencia exhibe copia del oficio número 208C0301020202L-A04/88/2020 de fecha 02 de julio de 2020 suscrito por el C. José Ángel Domínguez Jaimes, Jefe de Servicios Generales mediante el cual informa al C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia que: *“el servicio de seguridad y vigilancia con el nombre “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, ha cumplido en tiempo y forma en la entrega de uniformes, medios de comunicación, fornituras y en las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior con la finalidad de darle cumplimiento al procedimientos administrativo UJC/PAI/016/2020”.* Por lo que atendiendo a la información presentada el oficio hace referencia a un Procedimiento Administrativo diferente al que nos ocupa, ya que refiere el UJC/PAI/016/2020 y el actual procedimiento es el UJC/PAI/022/2020 y si bien es cierto hace referencia al cumplimiento en tiempo y forma en la entrega de uniformes, medios de comunicación, fornituras y altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social informa dicho cumplimiento hasta el 02 de julio de 2020 sin especificar la fecha exacta de dicho cumplimiento.-----

Derivado de lo anterior se hace acreedor a las Sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 que refiere: ***“...Será sancionado por el “IMIEM” en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, a la fecha de la inflación y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando: A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...”*** por lo que se hace acreedor a una multa de sesenta veces el Valor de la Unidad de Medida 



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

actualizada vigente en el Estado de México la cual equivale a la cantidad de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) multiplicado por ciento cincuenta veces da un total de \$5,212.80 (cinco mil doscientos doce pesos 80/100 M.N.) aplicada de la siguiente manera: \$2,606.04 a las factura correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2020 y \$2,606.04 a las factura correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2020, del Hospital de Ginecología y Obstetricia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas TERCERA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al existir un retraso en cuanto a uniformes, medios de comunicación (faltan 5 equipos), fornitureas, PR 24, gas pimienta, lámparas sordas, durante los periodos del 16 al 31 de abril y del 01 al 16 de mayo de 2020 en el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Por lo que de conformidad que antecede se aplicara una multa sesenta veces el Valor de la Unidad de Medida actualizada vigente en el Estado de México la cual equivale a la cantidad de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) multiplicado por ciento sesenta da un total de \$5,212.80 (cinco mil doscientos doce pesos 80/100 M.N.) aplicada de la siguiente manera: \$2,606.04 a las factura correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2020 y \$2,606.04 a las factura correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2020, del Hospital de Ginecología y Obstetricia. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente las facturas correspondientes ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.

CUARTO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.

QUINTO: Notifíquese a las Unidades Médico-Administrativas dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, para los efectos conducentes.



**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

**SEXO.-** Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/OC-AG-CI-HN-HGO-CEO/IR-029-2019/005-2020 en su domicilio legal sito en Calle David Alvarado No. 300, Colonia La Magdalena 31, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.-----

**SÉPTIMO.-** Se le hace de conocimiento a la empresa “FACTOR DE RIESGO, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

**LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**